

¿Quién está obligado a llevar el DATA?

Los operadores (transportistas) que trasladen y entreguen productos agrícolas desde la parcela de origen a su primer destino de comercialización.

NO ESTÁN OBLIGADOS a llevarlo cuando:

- El operador (transportista) es el titular de la explotación agraria, incluso cuando comparte los medios de transporte y la gestión del primer destino como en el caso de las cooperativas y organizaciones de productores.
- Las cantidades (máx. 20kg) van destinadas al auto-consumo por personas autorizadas por el titular.

¿Dónde puedo ~~obtener~~ el DATA?

- En el DOCV nº 7093 del 21 de agosto de 2013
- En las concejalías agrarias de los Ayuntamientos
- En las organizaciones profesionales agrarias
- En las cooperativas y organizaciones de productores
- En las oficinas comarcales agrarias de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Agua y Alimentación

¿Qué controles se realizarán para comprobar el cumplimiento de la trazabilidad agrícola?

Los programas de seguimiento del cumplimiento de la trazabilidad agrícola de la Consellería de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua determinarán los controles oficiales para el transporte de productos agrícolas y el empleo del DATA con la colaboración de las fuerzas de seguridad del Estado, Autonómicas y Locales como autoridades competentes.

Obligatorio a partir del 22 de octubre de 2013

TRAZABILIDAD AGRÍCOLA EN EL TRANSPORTE



¿Qué es la TRAZABILIDAD?

Es una herramienta que permite reconstruir el historial de la utilización o localización de un producto mediante una identificación registrada.

¿Para qué sirve?

¿Son los robos de productos agrarios un riesgo para la seguridad alimentaria?

¿Cómo se acredita la trazabilidad agrícola de la parcela a su primer destino de comercialización?

¿Hay obligación legal de acreditar la trazabilidad de los productos agrícolas?

Diferentes reglamentos comunitarios, RE (CE)178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, RE (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, RE (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, recogen la obligación de aseguramiento de la trazabilidad en todas las etapas de la producción, transformación y distribución de alimentos, piensos y animales destinados a la producción de alimentos.

Un proceso de trazabilidad completo y fiable a lo largo de la cadena alimentaria es indispensable a la hora de prevenir, detectar y minimizar un crisis de seguridad alimentaria.

Evidentemente, la imposibilidad de conocer las circunstancias que rodean los productos agrarios en su origen y la ausencia de responsabilidad de si son aptos para el consumo humano suponen un riesgo para la seguridad alimentaria.

Mediante declaración del titular responsable de la explotación agraria, en el destino si es él el que realiza el transporte o a través de DATA si son terceros los operadores que trasladan o entregan sus productos a su primer destino de comercialización.

El Decreto 75/2012 de 18 de mayo, del Consell regula la obligatoriedad de mantener la trazabilidad en los productos agrícolas de la Comunitat Valenciana y su primera comercialización.

La Orden 11/2013 de 13 de agosto de la Consellería de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se desarrollan algunos aspectos del Decreto citado anteriormente y, específicamente, el uso del DATA.

¿Qué es el DATA?

Es el Documento de Acompañamiento y Trazabilidad Agrícola en formato oficial que acompaña a la expedición de productos agrarios desde su origen en la explotación a su primer destino, acreditando la trazabilidad de dichos productos en su primera comercialización.

¿Quién lo cumplimenta?

El titular responsable de la explotación agraria, que pone en circulación los productos agrícolas para su primera comercialización y consumo.

ANEXO ORDEN 11/2013 de 13 de agosto de la Consellería de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (DOCV nº 7059/21.08.2013)

DATA
DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y TRAZABILIDAD AGRÍCOLA

DATI: CON UNI en nombre propio o en representación de la empresa agraria (Número de que no procede) con CIF y domicilio en localidad provincia y NIF CIF persona agraria de origen o en TITULACIÓN / PARCELA MUNICIPIO SUPERFICIE FRECUENCIA / UNIDAD

AUTORIZA a los operadores (traspasista) abajo relacionados:

OPERADOR	PRODUCTO AGRÍCOLA
APENALDO Y APEDROSOS <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	MANZANA <input type="checkbox"/> CÍTRICO <input type="checkbox"/> PRODUCTO <input type="checkbox"/> HOJA

al tránsito de los productos agrarios procedentes de su explotación a la empresa con CIF ubicada en (dirección, localidad, provincia):

EMPLAZAMIENTO DE ORIGEN	TELÉFONO	SEÑALIDAD	CANTIDAD / UNIDAD	FECHA/HORA ENTREGA

En este apartado marcar recuadro y rellenar lo que proceda:

El producto contiene o está compuesto por organismos modificados genéticamente (OMG) y su identificación exigida conforme al procedimiento comunitario es:

Producto destinado a la alimentación animal.

Remitido: a de de

DIRIGIDO A EMPRESA ALIMENTARIA O EMPRESA NO AGRÍCOLA DE PIENSOS DE DESTINO